



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 199-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 205-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 084-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe N° 145-2018-SGRC/GSMGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre el descanso físico vacacional de un funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 50° señala que "Los pedidos de goce de vacaciones que realice el trabajador en condición de adelanto o a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 145-2018-SGRCC/GSMGA/MVES, la Abog. Leila Giovanna García Antezana – Subgerente de Registro Civil y Cementerio, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por veinte (20) días, del 12 al 31 de Marzo del 2018;

Que, con Informe N° 205-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 084-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que a la fecha la Abog. Leila Giovanna García Antezana, cuenta con 20 días pendientes de descanso físico vacacional correspondientes al periodo 2017, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado, siendo ratificado la misma mediante Memorando N° 199-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo a la persona se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Abog. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2017, por el término de veinte (20) días, comprendidos del 12 al 31 de Marzo del 2018.

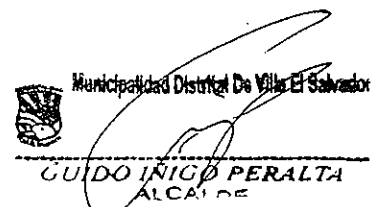
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 12 al 31 de Marzo del 2018, las funciones de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Sra. YOLANDA MERCEDES MORI MORENO, personal nombrado de esta entidad, en tanto dure la ausencia de la titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia